



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 0117-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y seis de setiembre de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2021, ingresa el Oficio N° 027-2021-GRU-CR-CAL, de fecha 13 de setiembre de 2021, que adjunta el Dictamen N° 007-2021-GRU-CR-CAL, remitido por el Abogado Albares García Laureano - Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, que Declara Procedente sobre la Autorización al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, mediante Acuerdo Regional para la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PARC N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por Parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para la ejecución del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"*, por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, con fecha 27 de agosto de 2012, se inscribe en la Partida N° 40005202, Sección Especial de Predios Rurales de la Oficina Registral de Pucallpa- Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa - SUNARP, la donación a favor del Gobierno Regional de Ucayali por parte del Organismo No Gubernamental de Desarrollo Mirando la Mañana - MIRNA - ONG'D, el predio ubicado en la PARC N° 43, Área 02 Has. 1,000 m2, Sector - San Lorenzo - Yarinacocha.

Que, mediante Oficio N° 074-2021-UNIA/P, de fecha 05 de mayo de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía - Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta, solicita al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./ PARC N° 43, área 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, con Partida Registral N° 40005202, para la ejecución del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"*.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, mediante Acta de Reunión de fecha 10 de junio de 2021, entre el Gobierno Regional de Ucayali, la Defensoría del Pueblo y la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, acuerdan que el Gobierno Regional de Ucayali se compromete a realizar los trámites necesarios ante el Consejo Regional para la transferencia en vía de Donación a favor de la UNIA, del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 40005202 del Registro de Propiedad de la Zona registral N° VI – Sede Pucallpa, para que se ejecute el Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"*.

Que, mediante Informe N° 049-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP, de fecha 18 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura de Ucayali, concluye: 1) Se recomienda a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ucayali, iniciar el trámite de transferencia del Predio C.P./PARC N° 43, área 02 Has. 1,000 m2 – San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida Registral N° 40005202 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. 2) Derivar al Consejo Regional para que mediante Acuerdo Regional se inicie la Transferencia Interestatal del Predio.

Que, mediante Informe Legal N° 022-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 16 de julio de 2021, elaborado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Es procedente continuar con los tramites de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PARC N° 43, área 02 Has. 1,000 m2 – San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por Parte del Gobierno Regional de Ucayali a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para la ejecución del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali"*, teniendo como obligación la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, que dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la notificación de la Resolución de Transferencia, presente al Gobierno Regional de Ucayali, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnicos legales para su ejecución.

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 29151 – Ley Nacional de Bienes Estatales, precisa que los actos de disposición son los actos que a través de las cuales el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas, aprueban acciones que implican el desplazamiento del dominio de los bienes estatales.

Que, el artículo 2° numeral 2.3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define como Actos de Disposición: Aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes estatales como: Venta, Permuta, Transferencia de Dominio Fiduciario, Transferencia de Dominio en el Estado y Constitución de derecho de Superficie. Por otro lado, el artículo 62° del Reglamento antes citado, establece: La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público.

Que, mediante Opinión Legal N° 00020-2021-GRU-CR/AL-SVCA, de fecha 09 de setiembre de 2021, elaborado por la Abogada IV Sandra Valeria Corrales Acho, opina: Declare Procedente Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PARC N° 43, área 02 Has. 1,000 m2 – San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para la ejecución del Proyecto de Inversión: *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural"*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", la misma que se rige conforme a lo señalado numeral 212.4 literal a) del artículo 212° del nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobierno Regionales, en concordancia con el Capítulo VII numeral 7.1 literal j) de la Directiva N° 005-2013-SBN.

Que, mediante Dictamen N° 007-2021-GRU-CR-CAL, de fecha 13 de setiembre de 2021, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, acordó lo siguiente: 1) Declarar Procedente Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PARC N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m² – San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali". 2) Encargar a la Gerencia de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali que a través del Área de Patrimonio, verifique el cumplimiento del compromiso de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para que en un plazo de dos (02) años inicie la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

Que, el literal f) artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las atribuciones del Gobernador Regional, señala: Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.

Que, el Literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Por otro lado, el literal i) precisa, que el Consejo Regional autoriza la transferencia de los bienes muebles o inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN N° 007-2021-GRU-CR-CAL, elaborado por la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, que Declara Procedente Autorizar al Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PARC N° 43, área 02 Has. 1,000 m² – San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural

Dirección: Jr. Apurímac N° 460 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Teléf. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 –
Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, que a través del Área de Patrimonio, verifique el cumplimiento del compromiso de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para que, en un plazo de dos (02) años inicie la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Residencia Universitaria de la Universidad Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali".

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

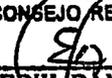
ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. **ERIK RAMOS TELLO**
CONSEJERO DELEGADO



COMISION DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN N° 007 -2021-GRU-CR- CAL.

| | |
|-------------------------|--|
| CONSEJO REGIONAL | |
| Reg. Doc. | |
| Reg. Exp. | |

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 CONSEJO REGIONAL
 SECRETARIA

13 SEP 2021

REG. _____

FIRMA: _____ HORA: _____

AL : CONSEJO REGIONAL

DE : COMISION DE ASUNTOS LEGALES

ASUNTO : DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO SAN LORENZO DE YARINACOAHA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA.

REF. : 1) OPINION LEGAL N° 00020-2021-GRU-CR-SCR-SVCA.
 2) ACUERDO REGIONAL N° 0106-2021-GRU-CR de fecha 13.08.2021

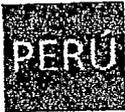
FECHA : Pucallpa, 13 de setiembre de 2021.



De nuestra consideración:

Por medio del presente nos dirigimos al honorable Consejo Regional, en cumplimiento del Acuerdo Regional de la referencia 2), para presentarle nuestro Dictamen, en los términos siguientes:

El Acuerdo Regional N° 106-2021-GRU-CR., de fecha 13 de agosto del 2021, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali aprueba en su ARTÍCULO PRIMERO: "DERIVAR a la COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional, el Expediente N° 00708617 con Registro N° 01079659/N° 01082866, que contiene el Oficio N° 446-2021-GRU-GR de fecha 10.08.2021, donde el Gobernador Regional de Ucayali, eleva el expediente para su aprobación, indicando también que, con fecha 03.08.2021, convocaron a Sesión de Directorio de Gerentes, para tratar el tema de la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio C.P./PARC. N° 43, San Lorenzo, con un área de Ha. 02 Has. 1000 m2 , para el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", el cual paso a la Comisión de Asuntos Legales para su evaluación, y Dictamen correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

1.1. DOCUMENTOS REMITIDOS.

- Oficio N° 024-2021-GRU-CRR-CAL, de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales, donde solicita opinión legal a la Abogado IV del Consejo Regional.

1.2. DOCUMENTOS RECIBIDOS.

1.1 Opinión Legal N° 0020-2021-GRU-CR-SCR-SVCA, de fecha 09 de setiembre del 2021, emitido por el Asesor Legal del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, Abogado Sandra Valeria Corrales Acho; Concluye que se declare procedente la aprobación mediante Acuerdo Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", solicitada por el Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, Señor Francisco Antonio Pezo Torres, en Sesión del Consejo Regional de Ucayali.

1.2 Mediante OFICIO N° 024-2021-GRU-CR-CAL de fecha 03.09.2021, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, solicita al Secretario del Consejo





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



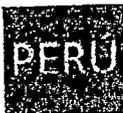
Ucayali
Región de Ucayali

Regional del GOREU, Opinión Legal sobre aprobar mediante Acuerdo Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

1.3 Mediante Oficio N° 195-2021-UNIA/P de fecha 31.08.2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIA, hace llegar al Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali, el manifiesto del compromiso adoptado por la UNIA.

1.4 Mediante el ARTÍCULO PRIMERO del ACUERDO REGIONAL N° 0106-2021-GRU-CR de fecha 13.08.2021, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, acordó que, el Expediente N° 00708617, que contiene el Oficio N° 446-2021-GRU-GR de fecha 11.08.2021, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - Señor Francisco Antonio Pezo Torres, sobre aprobar mediante Acuerdo Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", sea DERIVADO a la COMISIÓN





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DE ASUNTOS LEGALES del Consejo Regional, para su análisis y Dictamen correspondiente.

1.5 Mediante OFICIO N° 446-2021-GRU-GR de fecha 10.08.2021, el Gobernador Regional de Ucayali, eleva al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ucayali, el expediente para su aprobación, indicando también que, con fecha 03.08.2021, convocaron a Sesión de Directorio de Gerentes, para tratar el tema de la Transferencia Interestatal a título gratuito del predio C.P./PARC. N° 43, San Lorenzo, con un área de Ha. 02 Has. 1000 m2, para el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI". habiendo adoptado el ACUERDO N° 009-2021, del Acta de Sesión de Directorio de Gerentes N° 004-2021-GRU-DG de fecha 09.08.2021, donde llegan a lo siguiente: "APROBAR la TRANSFERENCIA INTERESTATAL a título gratuito del predio (...)".



1.6 Mediante INFORME LEGAL N° 0022-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 16.07.2021, el Abogado Dante Ramírez Pérez, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica - ORAJ, le informa al Gerente de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, indicando en su Conclusión que, es procedente la continuación de los trámites de transferencia interestatal a título gratuito del predio C.P./PARC. N° 43, San Lorenzo, con un área de Ha. 02 Has. 1000 m2 , con Partida Registral N° 40005202 para el proyecto indicado en el párrafo anterior; así mismo, menciona que, tiene como obligación la UNIA que, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la notificación de la resolución de transferencia, presente al GOREU, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnicos legales para su ejecución y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ucayali
Según la Constitución

el financiamiento, bajo apercibimiento de revisión, en caso de incumplimiento, previa evaluación y aprobación del Consejo Regional de Ucayali. Por lo cual, con OFICIO N° 410-2021-GRU-GGR-ORAJ de fecha 20.07.2021, el Gerente de la ORAJ, remite al Gerente General Regional, el informe legal referido.

1.7 Mediante OFICIO N° 144-2021-UNIA/P de fecha 14.07.2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIA, remite al Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, el Estado Situacional de la Formulación del Estudio Pre Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", enviado por el Jefe de la Unidad Formuladora - UNIA, a través de su correo electrónico: presidente@unia.edu.pe.

1.8 Mediante INFORME N° 049-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 18.06.2021, la Especialista en Saneamiento Físico Legal, vuelve a informar al Sub Gerente de Estudios, sobre la solicitud de la UNIA, teniendo como Conclusiones y Recomendaciones:

□ "(...), se recomienda a la Alta Dirección del Gobierno Regional de Ucayali, iniciar el trámite de transferencia del Predio citado en C.P/PARC. N° 43, San Lorenzo, de 02 Has 1,000 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 40005202 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la misma que ha sido solicitado por el Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta - Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia - UNIA.

□ Derivar al Consejo Regional de Ucayali, para que mediante Acuerdo Regional proceda autorizar al Gobernador Regional de Ucayali, iniciar la transferencia interestatal del Predio C.P/PARC. N°





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



43, San Lorenzo, de 02 Has 1,000 m2, inscrita en la Partida Electrónica N° 40005202 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, la misma que ha sido solicitado por el Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta - Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía - UNIA.

Derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal en referencia a la solicitud presentada por el Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta - Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía - UNIA.

Requerir al Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta - Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía - UNIA, un informe del estado situacional del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, Distrito de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la cual se remitirá al Jefe Defensorial de Ucayali, para su conocimiento".



Por lo que, con OFICIO N° 2923-2021-GRU-GGR-GRI de fecha 25.06.2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional, la información solicitada.

1.9 Mediante ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA de fecha 10.06.2021, acordaron que, el GOREU se compromete a realizar los trámites necesarios ante el Consejo Regional de Ucayali, para lograr la transferencia en vía de Donación a favor de la UNIA, del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 40005202 del Registro de Propiedad de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para que se ejecute el Proyecto de Inversión Pública:



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

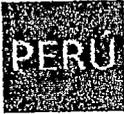


"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Residencia Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali". Siendo que, con MEMORANDO N° 295-2021-GRU-GR-GGR de fecha 10.06.2021, el Gerente General Regional pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, sobre el acta en alusión, y a la vez, solicita que informe de la situación actual del proyecto de Inversión Pública, presentado por la UNIA, que debe ser remitida al Jefe de la Defensoría del Pueblo.

1.10 Mediante INFORME N° 040-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 24.05.2021, la Especialista en Saneamiento Físico Legal del Gobierno Regional de Ucayali (En adelante el GOREU), se dirige al Sub Gerente de Estudios del GOREU, Concluyendo y Recomendando que, su informe se remita a la Alta Gerencia del Gobierno Regional de Ucayali, para que tome conocimiento de las actuaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el Predio Parcela 43 del Sector San Lorenzo, inscrita en la Partida Registral N° 40005202 a favor del Gobierno Regional de Ucayali. Por lo que, mediante OFICIO N° 2227-2021-GRU-GGR-GRI de fecha 24.05-2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional, el informe aludido.

1.11 Mediante OFICIO N° 074-2021-UNIA/P de fecha 05.05.2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía (En adelante la UNIA), solicita al Presidente del Gobierno Regional de Ucayali, la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PARC. N° 43, San Lorenzo, Yarinacocha, con un Área de Ha. 02 Has. 1,000 m², inscrito en la Partida Registral N° 40005202, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". Anexando a la misma, la Idea del Proyecto, Proyecto de Inversión, Memoria Descriptiva, Certificado de Parámetros Urbanísticos, Copia de Partida Registral N° 40005202, Plano Perimétrico del Predio, Plano de Ubicación.

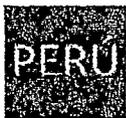
II.- BASE LEGAL:

2.1.- El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 91°, 191° y 194° y por la Ley N° 30305 – Ley Sobre Denominación y no Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, disposición Constitucional concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que establece que los Gobiernos Regionales, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la descentralización, establece que la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente.

2.2.- El Artículo 1° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala: "La autonomía Política, es la facultad entre otras dimensiones Aprobar y Expedir sus normas en asuntos de su competencia" La presente Ley desarrolla el capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma Democrática, Descentralizada y Desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; Asimismo define las normas que regulan la Descentralización Administrativa, Económica, Productiva, Financiera, Tributaria, Fiscal.

2.3.- Asimismo, el Artículo 3° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización señala: "La Descentralización es el desarrollo Integral, Armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ucayali
Regional Government

127

Gobierno, en beneficio de la población. De modo tal sujeto a una serie de principios que deben cumplirse, con carácter vinculante.

2.4.- El numeral 9.1 del Artículo 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Autonomía Política es la facultad entre otras Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno.

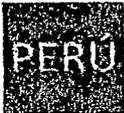
2.5.- El numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, prevé que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno, en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.

2.6.- El numeral 1 del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala: "Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública, cuya disposición es de obligatorio cumplimiento".

2.7.- El Artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la Estructura, Organización, Competencias y Funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

2.8.- En el segundo párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: "Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus Políticas Regionales y ejercen





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



sus funciones generales y específicas en concordancia con las Políticas Nacionales y Sectoriales."

2.9.- El literal "a" del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia de Gobierno Regional.

2.10.- El literal "a" del Artículo 3° del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, la misma precisa las atribuciones del Consejo Regional, señala: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional de Ucayali."

2.11.- El Literal "a" del Artículo 37° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala: "Los Gobiernos Regionales, a través de sus Órganos de Gobierno dictan las Normas y Disposiciones Siguietes; "El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional."

2.12.- El Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala sobre los Acuerdos del Consejo Regional: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

NORMAS SOBRE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL

2.13.- En el Artículo 207° del DECRETO SUPREMO N° 008-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala sobre la Transferencia interestatal, indicando que, la transferencia de



[Handwritten signatures and initials in the left margin]



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ucayali
Región de Oportunidades

dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal.

2.14.- De la misma normativa, en su Artículo 212° numeral 212.4, refiere sobre el Procedimiento y requisitos de la transferencia: "212.4 Para la transferencia de predios en favor de las siguientes entidades, se debe adjuntar, además de los requisitos antes indicados, lo siguiente: a) Gobiernos Regionales y Locales, el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional respectivamente".

2.15.- La DIRECTIVA N° 005-2013-SBN, es la encargada de regular y optimizar los Procedimientos para la Aprobación de la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, dentro de sus normas estipulas se encuentran los Artículos siguientes:

- Capítulo VI.- De los Predios de Dominio Público: "6.1 En mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, excepcionalmente, la entidad titular, o la SBN, cuando el bien es de titularidad del Estado, pueden aprobar la transferencia a título gratuito de predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan de soporte para la prestación de un servicio público, a favor de la entidad responsable de la administración del bien o de la prestación del servicio público, para cuyo efecto la entidad solicitante deberá efectuar el sustento respectivo".

- Capítulo VII.- Disposiciones Específicas. - "(...). Asimismo, dependiendo del tipo de transferencia solicitada se deberá acompañar adicionalmente, los documentos siguientes: 7.1. literal j. Para la transferencia a título gratuito entre entidades estatales: (1) El programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, establecidos de conformidad con sus respectivas competencias, que contenga: denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del programa o proyecto, indicación del





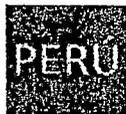
financiamiento, así como cronograma de la ejecución de la obra, estableciendo el plazo para su conclusión. El financiamiento deberá ser acreditado con documento expedido por el órgano competente; o, El plan conceptual o idea de proyecto conteniendo: alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número aproximado de beneficiarios, debidamente visado o aprobado por el área competente de la entidad solicitante".

• Capítulo VII.- Disposiciones Específicas. - numeral 7.5 (...). "En caso que la entidad hubiese presentado el plan conceptual o idea de proyecto de acuerdo a lo previsto en el inciso 1) del literal j) del numeral 7.1 de la presente Directiva, la resolución de transferencia deberá establecer como obligación que la entidad adquirente presente, dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la notificación de la resolución, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnico-legales para su ejecución, de conformidad con la normas antes citada, y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de reversión, en caso de incumplimiento".



2.16.- El artículo 63° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 2915, establece sobre la Donación entre entidades públicas, lo siguiente: "La transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento".

2.17.- El artículo 65° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 2915 literalmente expresa lo siguiente: Del procedimiento.- "La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias".

2.18.- Así mismo, el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "Son atribuciones del Consejo Regional, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional".

III.- ANALISIS.

3.1.- Que, Conforme es de verse en el OFICIO N° 446-2021-GRU-GR de fecha 10.08.2021, sobre aprobar mediante Acuerdo Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se ha evaluado su viabilidad ya que permitirá beneficiar a miles de estudiantes con bajos recursos que requieren el apoyo del estado.

3.2.- Cuenta con SUSTENTO TÉCNICO contenido en el INFORME N° 040-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 24.05.2021, e INFORME N° 049-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 18.06.2021, realizado por la Especialista en Saneamiento Físico Legal del Gobierno Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ucayali, que en lo concreto refiere que, el predio aludido, cumple con el saneamiento físico legal establecido, que permitirá iniciar los procedimientos administrativos necesarios, a fin de que se proceda a inscribir al Registro de Ideas de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas - INVIERTE.PE. Por lo que, el GOREU, en calidad de Titular Registral del predio, procederá a iniciar los trámites correspondientes para iniciar el procedimiento de Transferencia interestatal a Título Gratuito, a favor de la UNIA, previa autorización del Consejo Regional de Ucayali, quien procederá autorizar al Gobernador Regional de Ucayali, a fin de materializar el pedido requerido por el Dr. Manuel Enrique Chenet Zuta - Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIA, donde se realizará el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI".



3.3.- También, cuenta con SUSTENTO LEGAL contenido en el INFORME LEGAL N° 0022-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 16.07.2021, realizado por el Abogado Dante Ramírez Pérez, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica - ORAJ, quien en lo referido Concluye que, ES PROCEDENTE la continuación de los trámites de transferencia interestatal a título gratuito del predio C.P./PARC. N° 43, San Lorenzo, con un área de Ha. 02 Has. 1000 m², con Partida Registral N° 40005202 para la ejecución del proyecto indicado en el párrafo anterior, teniendo como obligación por parte de la UNIA que, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la notificación de la resolución de transferencia, presente al GOREU, el respectivo programa o proyecto de desarrollo o inversión con los respectivos planes y estudios técnicos legales para su ejecución y el documento expedido por el órgano competente donde se garantice el financiamiento, bajo apercibimiento de revisión, en caso de incumplimiento, previa evaluación y aprobación del Consejo Regional de Ucayali, la comisión de asuntos legales, solicito que



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



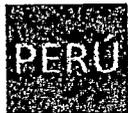
110

se remita el compromiso con el fin de dar cumplimiento a la normativa legal.

3.4.- Al respecto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIA, mediante Oficio N° 195-2021-UNIA/P de fecha 31.08.2021, y en virtud a la reunión virtual sostenida el 27.08.2021, hace manifiesto su compromiso como institución de ejecutar el proyecto de pre inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con Código de Idea N° 105049, en el periodo de dos (2) años, durante el tiempo que duren los trámites legales para el proceso de Transferencia del Terreno Parcela 43, de la Parcelación San Lorenzo, ubicado en el Centro Poblado San Lorenzo, de propiedad del GOREU, con un área de (2) hectáreas 1000 m2, (...) con Partida Electrónica N° 40005202.

3.5.- En ese sentido, el procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", cuenta con el compromiso de ambas entidades, conforme es de observarse en el ACTA DE REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, LA DEFENSORIA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA de fecha 10.06.2021, Oficio N° 195-2021-UNIA/P de fecha 31.08.2021, y por último el ACUERDO N° 009-2021, del Acta de Sesión de Directorio de Gerentes N° 004-2021-GRU-DG de fecha 09.08.2021 (Descrito en el





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



OFICIO N° 446-2021-GRU-GR) y el acta de Reunión de Trabajo entre la Universidad Nacional de la Amazonia y la Comisión de Asuntos Legales.

3.6.- Cabe resaltar, lo indicado en el numeral 5 del INFORME LEGAL N° 0022-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 16.07.2021, que indica que, el artículo 24°, Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su numeral 24°.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR. De la misma norma, en su artículo 32°, Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.1 señala: La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Precisando en este extremo que, de la reunión virtual llevado a cabo el 27.08.2021, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIA, manifestó que, necesitan que el Saneamiento Físico Legal, se encuentre a nombre de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para que se declare la viabilidad de la ejecución del proyecto de inversión, ante el Sistema Invierte.Pe., siendo ello la razón, por lo que, solo existe un código de Ideas, mas no existe un Código Único de Inversiones - CUI. (Argumento obrante en Acta).

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

3.7.- Que, siendo esto así, y estando ante las normas glosadas precedentemente y al expediente técnico, y documentos adjuntos a la misma, se colige que, la propuesta sobre aprobar mediante Acuerdo Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACocha - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI", solicitada por el Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, Señor Francisco Antonio Pezo Torres, se encuentra amparado por el artículo 212° numeral 212.4 literal a) del nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el capítulo VII, numeral 7.1 literal j) de la Directiva N° 005-2013-SBN, y de acuerdo a las demás disposiciones señaladas en la Base Legal de la presente opinión legal, además, de tener respaldo técnico y Legal favorables, los mismos que se encuentran contenidos en el INFORME N° 040-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 24.05.2021, INFORME N° 049-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 18.06.2021 e INFORME





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



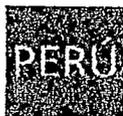
LEGAL N° 0022-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 16.07.2021, respectivamente; habiendo de tal forma cumplido con el debido procedimiento técnico, legal y administrativo que lo amerita, RESULTANDO PROCEDENTE para su aprobación, cumpliendo con las formalidades técnicas y legales, sumado a que favorecerá a estudiantes quienes aran uso de los ambientes.

IV.- CONCLUSIONES:

4.1. Que, la comisión de asuntos legales a verificado todos los requisitos formales y técnicos, la verificado que la transferencia será para beneficiar a miles de estudiantes Ucayalinos, se dará mejores condiciones de vivienda a los albergados y se constató que existe la necesidad por parte de la Universidad Nacional de la Amazonia.

4.2. Que, la solicitud realizada por el Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, Señor Francisco Antonio Pezo Torres, sobre aprobar mediante Acuerdo Regional la Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio C.P./PAR N° 43, área Ha. 02 Has. 1,000 m2 - San Lorenzo Yarinacocha, inscrita en la Partida N° 40005202, por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- DEPARTAMENTO DE UCAYALI", se rige bajo lo estipulado en el artículo 212° numeral 212.4 literal a) del nuevo Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el capítulo VII, numeral 7.1 literal j) de la Directiva N° 005-2013-SBN, y de acuerdo a las demás disposiciones señaladas en la Base Legal de la presente opinión legal, además, de tener respaldo técnico y Legal favorables, los mismos que se encuentran contenidos en el INFORME N° 040-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 24.05.2021,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Ucayali
Región de Creación

INFORME N° 049-2021-GRU-GRI-SGE-LLKVP de fecha 18.06.2021 e INFORME LEGAL N° 0022-2021-GRU-GGR-ORAJ/DRP de fecha 16.07.2021, respectivamente; habiendo cumplido de tal forma, con todos los procedimientos legales y administrativos que regulan en específico para tal fin; por lo que, se concluye que, resulta viable y Favorable para su aprobación mediante Acuerdo Regional.

4.2. Que, el pedido no altera la normativas contenidas en el DECRETO SUPREMO N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, DECRETO SUPREMO N° 007-2008-VIVIENDA, decreto que prueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Directiva N° 005-2013-SBN, y demás normas señaladas en la base legal del presente Dictamen.

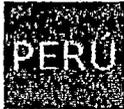
4.3. Que, el presente pedido ha cumplido con todos los procedimientos administrativos requeridos por Ley.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66° del Reglamento del Consejo Regional del Gobierno regional de Ucayali, acordó lo siguiente:

DICTAMEN:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA APROBACIÓN MEDIANTE ACUERDO REGIONAL LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL A TÍTULO GRATUITO DEL PREDIO C.P./PAR N° 43, ÁREA HA. 02 HAS. 1,000 M2 - SAN LORENZO YARINACocha, INSCRITA EN LA PARTIDA N° 40005202, POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-
 DEPARTAMENTO DE UCAYALI", SOLICITADA POR EL GOBERNADOR DEL
 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, SEÑOR FRANCISCO ANTONIO PEZO
 TORRES.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE
 ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, A
 TRAVÉS DEL ÁREA DE PATRIMONIO, VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO
 DEL COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
 DE LA AMAZONIA PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (02)
 AÑOS INICIE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y
 AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA
 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA, DISTRITO
 DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-
 DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

ARTICULO TERCERO. - REMITIR EL PRESENTE DICTAMEN AL
 CONSEJERO DELEGADO, PARA QUE SEA ELEVADA AL
 HONORABLE PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, PARA SU
 APROBACION.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 CONSEJO REGIONAL

 ABOG. ALBARES GARCÍA LAUREANO
 Presidente de la Comisión
 Asuntos Legales

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 CONSEJO REGIONAL

 Lic. Land Barbarán La Torre
 CONSEJERO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 CONSEJO REGIONAL

 Jessica Lizbeth Navas Sánchez
 CONSEJERA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 Documento Autenticado

 Sr. LUIS ALBERTO MENDOZA PINEDA
 FEDATARIO
 Reg. N° 062 Fecha 21/09/2021